

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 274

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JUAN UCHIMA CC. 1.144.184.414
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00855-00

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Contra **JUAN UCHIMA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré Desmaterializado No. 1465418:

- 1.1.** Por la suma de \$54.153.160=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital adeudado.
- 1.2.** Por la suma de \$7.542.836=m/cte., por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida causados al 04 de abril de 2022 hasta 08 de noviembre de 2022.
- 1.3.** Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida desde el día 09 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU** identificado con C.C. 6.456.478, con T.P. No. 39.995 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR al abogado **JUAN PABLO VÁSQUEZ ZAMORANO**, identificado con CC. 1.107.093.585, con TP. No. 347.904, persona descrita en el acápite de dependencia judicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 8 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d330090bbc1fa8ff902c0a9e73a174be480ec2bcc07d287402ee20a07a9fffeb**

Documento generado en 07/02/2023 08:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>